

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 020/2002**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –  
RENOVACIÓN DE CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA  
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE  
LIQUIDEZ DE Bs.408.000.000.-.**

### **VISTOS:**

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 122/2001 de 29 de noviembre de 2001.

El Contrato Privado SAJU N° 230/2001 de 4 de diciembre de 2001.

La nota del Ministerio de Hacienda DGCP 05 016 UDPI 0368 de 28 de febrero de 2002.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 003/2002 de 1° de marzo de 2002.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 011/2002 de 1° de marzo de 2002.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 034/2002 de 1° de marzo de 2002.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota DGCP 05 016 UDPI 0368/02, ha solicitado la renovación del crédito de Bs408.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución de Directorio N° 122/2001, aprobó la concesión de un crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez por Bs408.000.000.- con fecha de vencimiento el 4 de marzo de 2002, en los términos que figuran en dicha Resolución.

//2. R.D. N° 020/2002

Que la Resolución de Directorio N° 122/2001 en su Artículo 3, estipula que toda solicitud de renovación del crédito deberá ser considerada por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 003/2002 que considera idóneo el título ofrecido como respaldo de la operación y recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la renovación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 011/2002, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Comunicación Interna SANO 034/2002 señala que el Directorio del BCB está facultado legalmente para considerar la renovación del crédito solicitado por el Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la  
atención de necesidades transitorias de liquidez, previo pago del interés devengado por el vencimiento del crédito anterior y bajo las siguientes condiciones:

|                          |                                         |
|--------------------------|-----------------------------------------|
| Monto:                   | Bs.408.000.000.-.                       |
| Tasa de Interés:         | 9.50%.                                  |
| Plazo:                   | 90 días.                                |
| Fecha de vencimiento:    | 2 de junio de 2002.                     |
| Fecha de renovación:     | 4 de marzo de 2002.                     |
| Instrumento de garantía: | Letras del Tesoro C en moneda nacional. |

//3. R.D. N° 020/2002

Forma de pago: Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

**Artículo 3.-** El Tesoro General de la Nación deberá emitir un pagaré con vencimiento a 30 días, en tanto se concrete la emisión y entrega de las Letras del Tesoro al Banco Central de Bolivia.

**Artículo 4.-** Toda solicitud de renovación de este crédito deberá ser considerada por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

**Artículo 5.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 1° de marzo de 2002

---

Juan Antonio Morales A.

---

Armando Méndez M.

---

Roberto Camacho S.

---

Javier Comboni S.